



Nit: 890000464-3

## DESPACHO DEL ALCALDE

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. **320** DE JULIO 28 DE 2025

### **“POR LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ENTREVISTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ARMENIA”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 989 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en desarrollo de dichos fines, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 209 Superior, determina que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que la Ley 87 de 1993, define el Control Interno como un *“sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (...)”*

Que la Ley 1474 de 2011 determina en su artículo 8º lo siguiente:



Nit: 890000464-3

## DESPACHO DEL ALCALDE

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. **320** DE JULIO 28 DE 2025

**“ARTÍCULO 8. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:**

*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. (...)*”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que, en observancia de los principios de mérito, transparencia y publicidad consagrados en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política, el Municipio de Armenia expidió la Resolución No. 287 del 15 de julio de 2025, mediante la cual abrió convocatoria pública de méritos para proveer el cargo de Jefe de Control Interno de Gestión del Fondo Municipal de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA. Dicha convocatoria fija el período institucional comprendido entre la fecha de posesión del seleccionado y el 31 de diciembre de 2025, y adopta un cronograma detallado que incluye, entre otras etapas, la conformación del Banco de Hojas de Vida, la verificación de requisitos y el desarrollo de las fases de evaluación y selección.

Que, para salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y mérito artículos 123 y 125 de la Constitución y artículo 2º de la Ley 909 de 2004 resulta indispensable conformar un equipo interdisciplinario encargado de;

- (i) Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos,
- (ii) Realizar la entrevista estructurada a los aspirantes y
- (iii) Consolidar un concepto técnico con el puntaje de cada fase, para que el Despacho adopte la decisión final.

Que, el personal designado mediante el presente acto administrativo acredita títulos profesionales y trayectoria comprobada en diferentes áreas y experiencia que les confiere la idoneidad técnica y la solvencia ética requeridas para desempeñar con responsabilidad y rigor las funciones evaluadoras encomendadas.

Que, en atención a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad y mérito previstos en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política, así como a lo dispuesto en la Resolución No. 287 del 15 de julio de 2025, se hace necesario constituir un equipo interdisciplinario que verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes, practique la entrevista estructurada y documente los resultados en las actas correspondientes, asegurando de este modo la transparencia y objetividad del proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,



Nit: 890000464-3

**DESPACHO DEL ALCALDE**

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. **320** DE JULIO 28 DE 2025

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como integrantes del equipo interdisciplinario para la verificación de requisitos y la práctica de entrevistas en el proceso de selección del Jefe de Control Interno de Gestión del Fondo Municipal de Vivienda de Armenia, a las siguientes personas:

JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA	Director Departamento Administrativo Jurídico
MANUEL SEBASTIAN RÍOS GONZÁLEZ	Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
ANDRES ALBERTO CAMPUZANO CASTRO	Asesor Despacho
YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE	Asesora Despacho
JHON FERNANDO VÉLEZ VALENCIA	Contratista Despacho

**PARÁGRAFO.** Antes de iniciar sus labores, los integrantes deberán suscribir una declaración jurada de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses respecto de cada aspirante, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 71 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), modificada por la Ley 2094 de 2021, y en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011.), sin perjuicio de las demás disposiciones especiales que regulan la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los designados remitirán al Despacho del Alcalde el concepto final y las actas respectivas, con el fin de proceder al nombramiento conforme a los resultados de mérito.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución se publicará en la Gaceta Municipal y en la página web institucional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del principio de publicidad (artículo 65 del CPACA)

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, al día

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
ALCALDE MUNICIPAL.

Proyectó: Jhon Fernando Velez Valencia – C.D.  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – A.D.  
Vo Bo. Despacho 



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

### RESOLUCIÓN 321 de Julio

#### **“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 287 DE 15 DE JULIO DE 2025 EN LO REFERENTE AL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE FONVIVIENDA”**

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 34 de la Ley 1551 de 2012 en su literal d, el artículo 1 de la Ley 87 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 989 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política en su tenor literal reza: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

2. Asimismo, el artículo 269 de la Carta Política señala *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

3. Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como:

*“Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*

*El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.*

4. Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, determinando lo siguiente:

*“Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

### RESOLUCIÓN 321 de Julio

*designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

5. El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.1 adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 reiteró lo anterior e indicó que el nombramiento debe atender el principio de mérito sin menoscabo de la facultad discrecional del nominador.

6. El Decreto 989 de 2020, al adicionar el Capítulo 8 al Título 21 del Decreto 1083 de 2015, fijó un procedimiento obligatorio para la selección de jefes (o equivalentes) de Control Interno. El nuevo artículo 2.2.21.8.2 precisa las competencias técnicas y comportamentales que debe acreditar todo aspirante, mientras que el artículo 2.2.21.8.3 ordena que dichas competencias se evalúen mediante pruebas previas a la designación. Este mismo artículo autoriza que la **propia entidad** aplique directamente las pruebas, siempre que preserve objetividad y trazabilidad. En conjunto, las normas obligan a la Administración a (i) definir y divulgar las competencias críticas, (ii) diseñar instrumentos de evaluación idóneos y (iii) documentar todo el procedimiento, garantizando así los principios constitucionales de mérito, transparencia y eficiencia, y blindando la actuación frente a eventuales impugnaciones.

7. Que, la Resolución 287 del 15 de julio de 2025 fijó para el 28 de julio de 2025 la única jornada de “revisión de hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes”, actividad imprescindible para garantizar que solo los aspirantes habilitados continúen en el proceso de méritos.

8. Que, el período de inscripciones concluyó el viernes 25 de julio de 2025 a las 23:59 horas y, se recibieron cinco (5) hojas de vida dentro del plazo legal, su radicación al filo del vencimiento implicó que el día hábil inmediatamente siguiente lunes 28 de julio debiera destinarse simultáneamente a: (i) conformar y convocar formalmente al Comité Evaluador, (ii) distribuir los expedientes, y (iii) iniciar la verificación de títulos, antecedentes y experiencia. Esa confluencia de actividades en una sola jornada restringió el tiempo material disponible para aplicar los criterios de valoración con el rigor y la trazabilidad que exige el Artículo Décimo Tercero de la convocatoria.

9. Que, debido a que el 26 y 27 de julio correspondieron a fin de semana sin jornada administrativa ordinaria, el equipo verificador únicamente disponía de un día hábil (lunes 28) para confrontar los soportes frente a los criterios detallados en el Artículo Décimo Tercero de la convocatoria (títulos, experiencia, antecedentes, cursos, declaraciones juramentadas, etc.). Cada expediente requiere cotejo minucioso de fechas, vigencia de certificados ( $\leq 8$  días) y correspondencia entre la experiencia acreditada y el perfil del cargo, lo que demanda una revisión individual y trazable.

10. Que, mantener el término original habría obligado a realizar la verificación de manera apresurada, poniendo en peligro los principios de mérito, igualdad y debido proceso (arts. 13, 29 y 209 C.P.), pues la premura impediría evaluar con la misma profundidad todas las hojas de vida y aumentaría la probabilidad de errores materiales o de omisión de documentos relevantes.

11. Que, la extensión de un (1) día hábil, hasta el 29 de julio de 2025, permite efectuar la verificación con el rigor documental exigido por el Decreto 989 de 2020 (arts. 2.2.21.8.2 y 8.3) y por el cronograma de la convocatoria, garantizando a todos los aspirantes la valoración completa y objetiva de sus méritos y evitando eventuales nulidades o reclamaciones fundadas.

12. Que, la ampliación de un (1) día hábil se adopta con el único propósito de garantizar que el Comité Interdisciplinario disponga del tiempo material suficiente para confrontar, con el rigor técnico y la trazabilidad exigidos, la totalidad de los documentos radicados por los aspirantes títulos académicos, certificaciones de experiencia, antecedentes y declaraciones juramentadas y, de este modo, preservar



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

**RESOLUCIÓN 321** de Julio

los principios de mérito, igualdad, transparencia y debido proceso que rigen la presente convocatoria.

13. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo 05 del cronograma de la Resolución 287 del 15 de julio de 2025, de manera que la actividad correspondiente a la "Revisión de hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes" (3), se realice hasta el día 29 de julio del año 2025.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la modificación anterior, reajústense las fechas de las actividades inmediatas que se detallan a continuación, sin alterar las restantes fases del proceso:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
03	Revisión hojas de vida y verificación de los requisitos mínimos y antecedentes	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante al momento de su postulación.	29 de julio de 2025
04	Publicación de admitidos	Se publicará de manera informativa en la página web de la entidad <a href="http://www.armenia.gov.co">www.armenia.gov.co</a> , redessociales y carteleras físicas de la entidad.	29 de julio de 2025.
05	Reclamación a la lista de admitidos	Quien tenga derecho a alguna reclamación a la lista de admitidos, podrá presentar reclamación de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en esta resolución	30 de julio de 2025 de 8 a.m. a 4:00 p.m. (medio día)
06	Respuesta a las reclamaciones realizadas a la lista de admitidos	La respuesta a la reclamación se dará a los aspirantes que hayan realizado la misma, a través del correo electrónico por ellos informado. De lo contrario por la página web <a href="http://www.armenia.gov.co">www.armenia.gov.co</a>	30 de julio de 2025 de 4:01 a 6:00 p.m.
07	Publicación definitiva de la lista de admitidos	Será publicada en la página web <a href="http://www.armenia.gov.co">www.armenia.gov.co</a>	30 de julio de 2025 <sup>a</sup> las 6:01 p.m
08	Aplicación de entrevista por competencias	De manera Personal en las Instalaciones del Despacho del Alcalde de Armenia	31 de julio de 2025
09	Designación	En virtud de la facultad discrecional de designación y de la lista de postulados presentada, se procederá por parte del señor Alcalde a Designar JEFE DE CONTROL INTERNO, desde la	31 de julio de 2025



Nit: 890000464-3

### Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

#### RESOLUCIÓN 321 de Julio

		posesión al 31 de diciembre de 2025.	
10	Posesión	Toma de juramento y posesión ante el Alcalde de Armenia	Una vez allegados la totalidad de los documentos al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

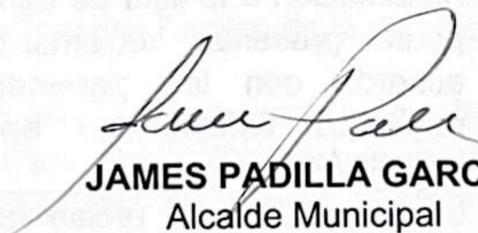
**TERCERO:** Los demás artículos, numerales y anexos de la Resolución 287 de 2025 continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente disposición.

**CUARTO:** Ordénese la publicación íntegra de esta resolución en la página web institucional y en los demás medios de divulgación previstos en la Resolución 287 de 2025, para efectos de publicidad y transparencia.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá incorporarse al expediente de la convocatoria.

Dado en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

#### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Jhon Fernando Vélez Valencia – Contratista Despacho 

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho  
Andrés Mauricio Quicéno Arenas – Contratista Despacho

## VÉRIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS

### EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Señor Alcalde:

Dando cumplimiento a la Resolución 320 de 2025 y del mandato conferido a este Equipo Interdisciplinario, se publica la verificación de requisitos mínimos correspondiente a la convocatoria para designar al Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de FOMVIVIENDA.

El documento presenta, de manera objetiva, trazable y sustentada en evidencia documental, los resultados de cada una de las hojas de vida recibidas dentro del término legal. Para cada requisito se registró la marca "CUMPLE" cuando el soporte respectivo fue aportado en condiciones de vigencia, legibilidad y concordancia; y "NO CUMPLE" cuando el documento estuvo ausente, vencido o no satisfizo los parámetros establecidos en el Artículo Décimo Tercero de la convocatoria.

Se precisa que conforme al cronograma del proceso, el aspirante podrá hacer reclamaciones acorde a la Resolución 320 de 2025.

Por lo anterior, se expone la matriz de documentos exigidos para la postulación como Jefe de Control Interno de Gestión de la empresa Fomvivienda ostentados en el artículo Décimo Tercero (13) de la Resolución 287 de 2025

Documento soporte	Claudia Lucía Ortiz Guevara	Irene León Alférez	Adriana Lucía Cardona Valencia	Viviana Ximena Alonso Pescador	Germán Alonso Torres Tejada
Fotocopia cédula (150 %)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Diploma / acta de grado – Pregrado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Diploma / acta de grado – Posgrado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes judiciales ( $\leq 8$ días)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado Procuraduría (disc.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

*Handwritten signature*

Certificado Contraloría (fisc.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado consejo profesional (si aplica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado medidas correctivas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado inhabilidades – delitos sexuales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Boletín Deudores Morosos Estado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Relación de funciones cargos anteriores	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración juramentada inhabilidades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Estudios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificaciones Laborales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Cumplida la revisión individual de cada soporte, el cuadro consolidado que se presenta a continuación resume el resultado global por aspirante, indicando con "CUMPLE" el pleno cumplimiento y con "NO CUMPLE" la ausencia o insuficiencia del requisito. Esta síntesis permite apreciar de forma inmediata qué candidatos reúnen la totalidad de las condiciones habilitantes y cuáles quedan excluidos por algún faltante, sirviendo así de base objetiva para la decisión final que deberá adoptar la Administración.

ASPIRANTE	TITULO PROFESIONAL	POSGRADO	CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	TARJETA PROFESIONAL	ANTECEDENTES	DECLARACION DE INHABILIDADES	ADMITIDO / EXCLUIDO
CLAUDIA LUCIA ORTIZ GUEVARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
IRENE LEON ALFÉREZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EXCLUIDO
ADRIANA LUCIA CARDONA VALENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
VIVIANA XIMENA ALONSO PESCADOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	EXCLUIDO
GERMAN ALONSO TORRES TEJADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	EXCLUIDO

Se deja constancia de que, una vez verificados los requisitos mínimos y realizada la entrevista por competencias, los aspirantes obtuvieron el siguiente concepto final:

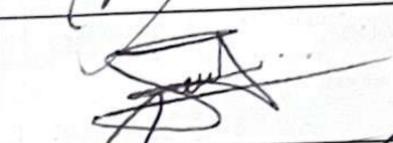
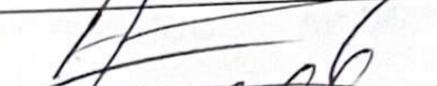
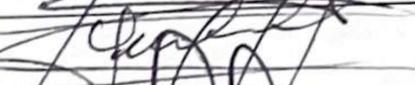
Una vez concluida la verificación documental y la entrevista por competencias, el Comité Interdisciplinario constató que Claudia Lucía Ortiz Guevara y Adriana Lucía Cardona Valencia satisfacen íntegramente los requisitos de formación, experiencia, idoneidad y antecedentes previstos en la Resolución 287 de 2025 y, en consecuencia, fueron declaradas **RECOMENDADAS** para la fase final de selección.

Por el contrario, se estableció que Irene León Alférez carece de la experiencia específica exigida; sus certificaciones no reflejan gestión de riesgos, aplicación de normas técnicas de auditoría ni participación en sistemas integrados de gestión, elementos indispensables para el cargo; Viviana Ximena Alonso Pescador no aportó los certificados de Delitos sexuales y Deudores Morosos; y Germán Alonso Torres Tejada omitió la declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, requisito ineludible para acreditar su habilitación legal. Por tales carencias, estos tres aspirantes fueron calificados como **NO RECOMENDADOS**.

## Despacho del Alcalde

Con fundamento en la Resolución No. 320 de 2025 y en estricto acatamiento del principio de mérito consagrado en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, se publicara del presente documento, y se continuara conforme al cronograma establecido.

Firma integrantes equipo interdisciplinario

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	FIRMA
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA	Director Departamento Administrativo Jurídico	
MANUEL SEBASTIAN RÍOS GONZÁLEZ	Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional	
ANDRES ALBERTO CAMPUZANO CASTRO	Asesor Despacho	
YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE	Asesora Despacho	
JHON FERNANDO VÉLEZ VALENCIA	Contratista Despacho	

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS**

Designación Jefe de Control Interno Fomvivienda

Constancia Secretarial

Armenia Quindío, julio 28 de 2025

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 287 de 2025, los integrantes del comité evaluador, dejan constancia de la recepción en medio electrónico de las hojas de vida y soportes documentales de los aspirantes relacionados a continuación, dentro del plazo oficial que venció el 25 de julio de 2025 a las 23:59 horas.

#	Aspirante	Correo de remisión	Fecha-hora de recepción	Nº de archivos PDF	Folios digitalizados*
1	Claudia Lucía Ortiz Guevara	clalugue@hotmail.com	21-07-2025 19:12	24	46
2	Irene León Alférez	ireneleona05@gmail.com	23-07-2025 11:12	1	43
3	Viviana Ximena Alonso Pescador	vivianaxalonso@gmail.com	25-07-2025 08:53	1	41
4	Germán Alonso Torres Tejada	germanalonsotorrestejada@gmail.com	25-07-2025 11:25	3	34
5	Adriana Lucía Cardona Valencia	alcardonavalencia2005@gmail.com	24-07-2025 15:58	18	36

**OBSERVACIONES GENERALES**

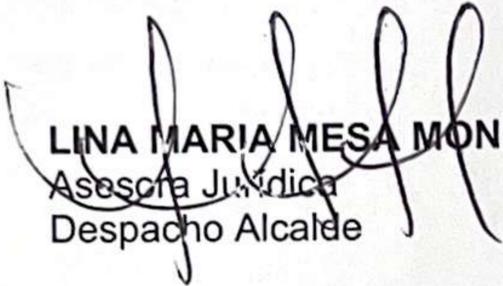
Todas las postulaciones se recibieron en la cuenta oficial [alcalde@armenia.gov.co](mailto:alcalde@armenia.gov.co), fueron conocidas por el Comité y almacenadas en el expediente de la convocatoria.

Los archivos se copiaron a un CD "Convocatoria Control Interno – FONVIVIENDA 2025", foliado internamente, y se adjunta a la presente constancia.

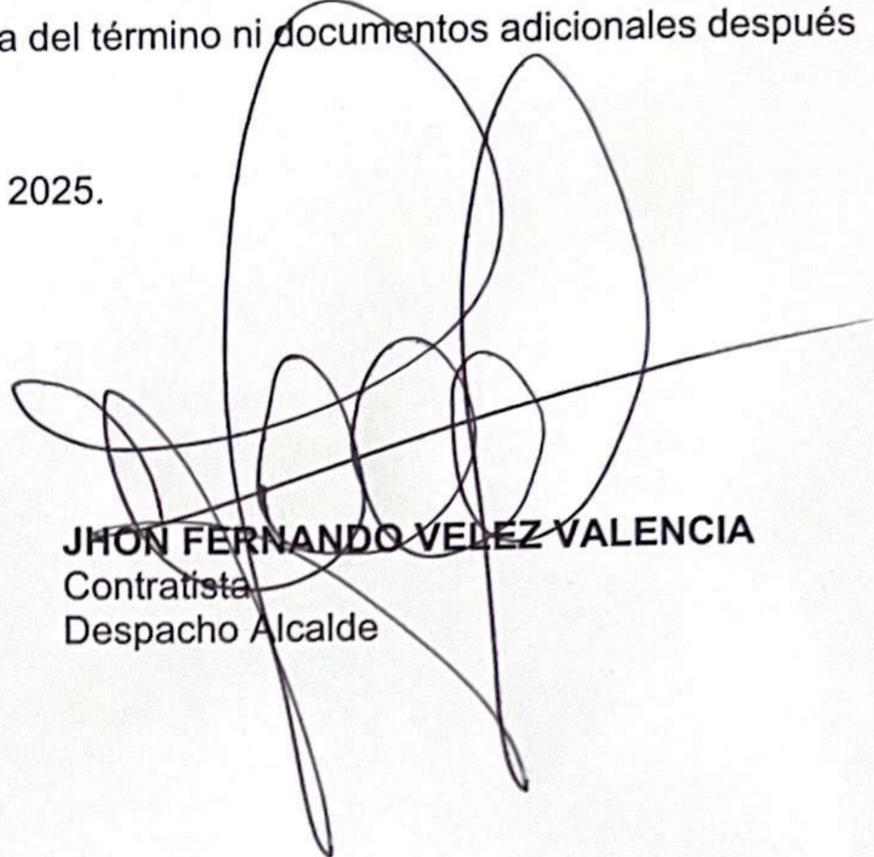
No se registraron solicitudes de inscripción fuera del término ni documentos adicionales después de la hora de cierre.

En constancia se firma a los 28 días de julio de 2025.

Atentamente,



**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Asesora Jurídica  
Despacho Alcalde



**JHON FERNANDO VELEZ VALENCIA**  
Contratista  
Despacho Alcalde